

0030



ASOCIACIÓN PLAN
HIDROLÓGICO EUROPEO

DIEGO DE RAMÓN HERNÁNDEZ
Presidente



CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA	
OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA	
ENTRADA	FECHA 27 NOV. 2013
	Nº 453/2013
PASE	COPIA <input type="checkbox"/> A
	ORIGINAL <input type="checkbox"/>
<i>Diego de Ramón Hernández</i>	
<input type="checkbox"/>	Para informe
<input type="checkbox"/>	Para conoci
<input type="checkbox"/>	Para resp
<input type="checkbox"/>	Pre

ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE
 PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO E
 INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
 DEL PROCESO DE PLANIFICACIÓN
 HIDROLÓGICA CORRESPONDIENTE A LA
 DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA
 DEL RÍO SEGURA



ASOCIACIÓN PLAN
HIDROLÓGICO EUROPEO

DIEGO DE RAMÓN HERNÁNDEZ
Presidente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA.- Plaza
Fontes, 1 Murcia.-

DIEGO DE RAMON HERNÁNDEZ, (Abogado) Presidente de la Asociación del Plan Hidrológico Europeo, CIF G-73552754 con domicilio social en calle Gran Vía, núm. 18-5º Izqda. 30004 Murcia; comparece para realizar las alegaciones en el periodo de información y consulta pública de los documentos “Propuesta de proyecto de plan hidrológico e informe de sostenibilidad Ambiental” del proceso de planificación hidrológica correspondiente a la parte española de la demarcación hidrográfica del Segura.

Ante esta comunicación a consulta, presento las siguientes:

A L E G A C I O N E S

PRIMERA.-Que llamo la atención en primer lugar de comunicar la **grave responsabilidad patrimonial** del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por el retraso en presentar ante la Unión Europea el Plan de Cuencas, donde ha sido dictada **Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidad Europea**, donde falla en la condena expresa al Reino de España, llevando un retraso de cinco años, traducándose en una **multa de 100 millones de euros**, por parte de la Unión Europea y a los que hay que sumar **200.000 mil euros diarios** de penalización.

La Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 4 de octubre del año 2012, interpuesta por la Comisión Europea, contra el Reino de España, por incumplimiento del Estado en la Directiva 2000/60/CE, sobre Planes Hidrológico de Cuenca – Publicación y notificación a la Comisión – *información y consultas públicas – inexistencia.*

Es de resaltar la grave falta de obligación de aprobar y publicar antes del día 22 de diciembre del año 2009, los planes de cuenca



hidrológicos, en la que se recoge dicha sentencia que un Estado miembro no puede alegar disposiciones o situaciones de su Derecho interno para justificar el incumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en una directiva.

De ahí la temeraria actuación que se realizó por parte de España, ante dicho Tribunal, que deslegitima tal defensa, y responsabiliza el tener que pagar ahora todos los españoles, la suma de 100 millones de euros y 200.000 diarios hasta que se mande a la Comisión Europea los Planes de Cuenca.

De ahí que más adelante, exponga que se ha utilizado el agua, no como tal problema, sino como instrumento político de votos electorales, uno a favor y otros en contra. La idea era presentar los Planes de Cuenca, pero sin la consulta pública, el agua se utilizaba como herramienta electoral, es decir por los políticos que detentan el poder, pero sin dar traslado a la opinión pública, para no cuestionar nunca sus actuaciones.

En mis trabajos realizados como tal Asociación, he reservado y lo vuelvo a realizar ahora, de presentar demanda administrativa de responsabilidad patrimonial como ejerciente de una acción popular por “prevaricación pasiva y argumentos presentados no suficientes o justificativos de las pretensiones planteadas en la demanda ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea”, ya que estaba marcado el plazo de presentación del Plan de Cuencas, y entre ellas, han sido esta Confederación Hidrográfica del Tajo y la Confederación Hidrográfica del Segura.

SEGUNDA.-Solicito en nombre de esta Asociación Plan Hidrológico Europeo,:

“donde tengo inscrito en el Registro de los Derechos de la Propiedad Intelectual los trasvases de todos los ríos europeos, de cuenca a cuenca, a través de la desembocadura de dichos ríos, donde se trasvasaría a través de la costas europeas, de país a país; de los países



con excedentes de recursos hídricos hacia los países con déficit, compensando a estos países cedentes con ayudas europeas y venta de dichas aguas a favor de los países o comunidades receptoras de ese BIEN EUROPEO COMUN, donde los excedentes tendrían que beneficiarse los países miembros de la Unión Europea. Este trabajo fue expuesto por este Letrado ante las Autoridades Europeas en el año 2003, donde ha habido resoluciones favorables a los trasvases.

Los beneficios económicos, los donaría a través de una Fundación llamada “Agua dulce de San Francisco de Asís”, el 50% a las instituciones sociales de la U.E y el otro 50% a las instituciones sociales de España.”.

Recientemente ha sido una vergüenza comunitaria que las Comunidades de Valencia y Murcia, aceptaran el plan o aprobación de la Cuenca del Ebro, donde se rechaza sistemáticamente la posibilidad de trasvasar agua sobrante a estas dos comunidades.

Si nos referimos a las declaraciones que realizó el que era Conseller García Antón de Obras Públicas de la Comunidad Valenciana, a fecha 8 de agosto del año 1999, donde manifestó lo siguiente:

“...Que el gobierno de la Generalitat, no va a renunciar de ninguna manera, a que el Plan Hidrológico Nacional, contemple el trasvase de caudales del Ebro a la Comunidad Valenciana”.

Ahora, tanto la Comunidad de Valencia como la de Murcia, a través de su Presidente D. Ramón Luis Valcárcel, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura lo han aprobado, sin establecer posibilidad alguna de trasvasar agua a Valencia y Murcia, por parte del rio Ebro.

Las COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE VALENCIA Y MURCIA, TIENEN QUE PROBAR Y DEJAR CONSTANCIA DE HABER CONSULTADO:



- A) A la Junta Central de Usuarios.
- B) A los Representantes de las tres vegas.
- C) A la Junta de Hacendados
- D) A los trabajos realizados de los riegos subterráneos, donde FALTA DOCUMENTACION de TRABAJOS DE INVESTIGACION, Y DE PROGRAMAS DE INVESTIGACION DE RECURSOS ACUÁTICOS SUBTERRANEOS PARA LA MITIGACION DE LA SEQUIA EN EL SURESTE ESPAÑOL. Y DE CARTOGRAFÍA VIA SATELITE DE LAS AGUAS SUBTERRANEAS DEL TAJO Y DEL SEGURA EN SUS CUENCAS.

Quizás con este termómetro geográfico, se podría saber con exactitud las posibles deficiencias en las cabeceras de las Cuencas a la hora de poder cuantificar las posibles deficiencias de aguas. NO SE HA HECHO. ¿Por qué?. De hacerlo se sabría la verdad de las necesidades hídricas de las CUENCAS, sin este inventario.

- E) A las Organizaciones Agrarias.
- F) A las Cooperativas Agrarias.
- G) A la participación de los usuarios de aguas potables o ciudadanos que consumen diariamente este bien que pagan con recargos para infraestructuras hídricas, y depuradoras.

LA PREGUNTA ES SI ¿HAN PARTICIPADO TODAS ESTAS ASOCIACIONES O COLECTIVOS EN EL MEMORANDU? SINO ES ASI; SE HA FALTADO A LA DIRECTIVA EUROPEA DEL AGUA POR NO HABER TENIDO AUDIENCIA TODOS LOS SECTORES IMPLICADOS, NO SOLO LAS ADMINISTRACIONES Y LAS COMUNIDADES DE REGANTES, SINO TAMBIEN SE ENTIENDE, QUE LA SOCIEDAD CIVIL IMPLICAN A MUCHOS MAS SECTORES.



La aprobación de los dos partidos mayoritarios en España, P.P. y PSOE, en la Asamblea Regional de Murcia, llegaron a un acuerdo, SIN LAS AUTORIZACIONES DE LAS ANTERIORES INSTITUCIONES MURCIANAS DEMANDANTES DEL AGUA AGRICOLA, a apoyar juntos la reserva de 400 hm³ que fija el memorándum del Tajo, pactado por el Ministerio con Murcia y con Valencia como mínimo exigido para trasvasar al Segura, salvo en caso de sequía.

Y PARA MAYOR INRI, QUEBRANDO O SOSLAYANDO EL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN O CONSULTA POPULAR QUE FIJA LA DIRECTIVA EUROPEA DEL AGUA 2000/60/CE.

Por eso cuando dice el Director del Instituto Euromediterráneo que el Memorándum afectará a las demás cuencas y a la futura planificación nacional, (declaraciones realizadas 9.11.2013) DEMUESTRA que ha habido una ausencia en la participación del Memorándum (pues incluso de había mantenido en secreto, antes de su votación).

Es de advertir al GOBIERNO NACIONAL Y REGIONAL, que este Letrado autor de estas alegaciones dará TRASLADO A LA COMISION EUROPEA de MEDIO AMBIENTE, de que no han participado TODOS LOS COLECTIVOS Y SECTORES IMPLICADOS ENTRE ELLOS LOS USUARIOS DEL AGUA POTABLE ENTRE OTROS, por su falta de información pública que era OBLIGACION DE LAS ADMINISTRACIONES GESTORAS DE ESTOS TRABAJOS, por lo tanto, dicho Memorándum, que ha sido aprobado por la Comisión de Medio Ambiente en el Congreso de Diputados de la Ley de Evaluación Ambiental que le sirve de soporte.

Máxime cuando están pendientes los dos decretos que deben regular el funcionamiento de los desembalses supeditados a la nueva reserva de 400 hectómetros cúbicos en la cabecera del Tajo.



Se habla de la creación de un Banco Nacional único del Agua, que tendrá carácter RESIDUAL, por cuanto que nace, con las obligaciones QUE LOS POLITICOS QUE GESTIONAN LAS CABECERAS DE SUS CUENCAS HIDRICAS DE SU PROPIA COMUNIDAD AUTONOMA, HAN PUESTO MÁXIMOS Y MÍNIMOS. Por lo tanto es residual el futuro Banco Nacional del Agua que se pretende crear.

Por dicho Director del Instituto Euromediterráneo, se habla o dice, que habrá mayor transparencia, en todas las demarcaciones hidrográficas sobre el control de los desembalses, el cual considera un ejercicio de transparencia.

Es obvio, que dicha transparencia, la han marcado previamente antes de este control, pues como hemos dicho antes LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DONDE GESTIONAN SU PLANIFICACION HIDROLOGICA, SON LOS QUE HAN PUESTO LAS MEDIDAS O NORMAS, pues serán ellas mismas la que vigilen su cumplimiento, ESTA DE MAS LO QUE SE DICE, pues oscurece o no dice dicho Director, QUE LOS PLANES DE CUENCA, HAN SIDO YA ADOPTADOS POR LOS PRESIDENTES DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS.

Y decir que el Memorándum (que adolece de defectos como hemos expuesto antes) hará que el agua venga de forma más ordenada, YA LA HAN ORDENADO PREVIAMENTE LOS POLITICOS QUE GESTIONAN LAS CUENCAS EN ESTE CASO LA DEL TAJO, La Presidenta de Castilla la Mancha y Secretaria General del Partido Popular, de ahí que no haya habido contradicciones ni OPOSICIONES A DICHO MEMORANDUM, y no haber hecho la DIFUSION O INFORMACION CONTINUA, PERMAMENTE EN TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA QUE EL CIUDADANO LIBRE O COLECTIVOS LIBRES PUEDAN PARTICIPAR EN DICHS PLANES DE CUENCA O PLANIFICACION HIDROLOGICA.



ESTO ES MUY IMPORTANTE:

Y PRETENDER, como se quiere pretender el aumentar la dotación a la población urbana la aportación de agua desalinizadora, a cambio de que la MANCOMUNIDAD DE CANALES DEL TAHIBILLA, ceda una parte de su asignación mensual asignado actualmente a abastecimientos, a riegos y así poder justificar las inversiones multimillonarias que se han hecho en Murcia, con fondos europeos”.

Aquí, es de reflejar que se debían rechazar los puntos que contiene el Memorándum del Trasvase Tajo Segura.

¿DÓNDE ESTÁ LA RESPUESTA EN CASO DE SEQUÍA?

, SI RECIBIRAN LOS CAMPOS DE MURCIA Y VALENCIA AGUA DEL TAJO; no existe respuesta Y TAMPOCO RESPUESTA EN LA PLANIFICACIÓN DE LA CUENCA DEL TAJO Y DEL SEGURA.

La parte negativa, la tenemos que el representante de la Comunidad Valenciana, el Consejero don José Ciscar y el de Murcia, don Antonio Cerdá, no han podido conseguir (pese a ser de la misma formación política todos ellos) rebajar la reserva hídrica de 400 hectómetros cúbicos a la propuesta de doña María Dolores Cospedal (Presidenta de la Comunidad Castilla la Mancha y Secretaria General del Partido político que unen a todos).

Esa propuesta política que hace la Cuenca del Tajo, de mantener de 240 a 400 hectómetros cúbicos de agua, casi el doble, se ha de delimitar de forma muy precisa y determinada. Así lo manifiesta la presente Ley de Aguas, refrendado por una Sentencia del Tribunal Supremo, que señala que no pueden existir reservas aleatorias e innominadas de caudales, sino que deben identificarse previamente el destino final de esos volúmenes y las concesiones.



Por ello LOS MURCIANOS, INCLUIDO ESTE LETRADO, DEBEMOS DE DEPENDER NO DE LOS PLANES DE CUENCA DEL TAJO Y DEL SEGURA, SINO DEL PLAN HIDROLOGICO NACIONAL, con las reservas del agua que necesitan las cuencas por los graves déficit producidos por el cambio climatológico que va a más. Esto traería la necesidad del trasvase del rio Ebro al Segura, y que no tiene que ser conflictivo, para atender con agua excedentaria de una cuenca a otra que sea deficitaria seria política hídrica solidaria.

Si existe agua sobrante, por encima de la reserva, no pasa nada, pero en época de sequia (QUE LO ESTAREMOS, POR EL CAMBIO CLIMATICO) y no se llegue a los 400 hectómetros cúbicos, entonces la Comunidad de Valencia y de Murcia, se acordarán de este acuerdo (Memorándum Tajo-Segura) que ha nacido en “secreto, sin unanimidad social, solo con el consenso del PP y con algunos regantes”. **Y ELLO DEMUESTRA QUE EN CASO DE SEQUIA NO LLEGARÁ NINGUNA GOTA DE AGUA.**



Claudio Cáballeiro



RECORDEMOS LAS SEQUIAS QUE SUFRIERON LA REGION DE MURCIA EN LOS AÑOS 1987 Y DEL AÑO 1994, donde solo se pudo regar 28 días durante toda la cosecha, c a s i s e pierde todo.

En el estudio hay que tener en cuenta “.....los ciclos de sequías, que no se han tenido en cuenta”

Solo se permitirán trasvases cuando en la cabecera del Tajo se supere los 400 hectómetros cúbicos, en vez de los 240 hectómetros cúbicos de ahora.

Ese aumento, trae a colación futuros MEGAPROYECTOS EN MADRID COMO EUROVEGAS, con los 80 hectómetros cúbicos que se pide para Madrid y Castilla la Mancha, cuando en realidad se tendría que cubrir con las aguas depuradas, es decir las recogidas y vueltas a echar al río, para lo que haría falta poner depuradoras de las ya existentes para que trataran el agua, una vez utilizada, como caudal ecológico.

Por lo tanto, si llega menos agua a la región de Murcia, en su propia Cuenca, con la que tenía asignada antes 600 hectómetros cúbicos a los que tenemos derechos tal como recoge la ley, ¿Cómo se va a cubrir en el presente y futuro este déficit?; ya que el agua desalinizada era un complemento, y ahora en el borrador del Plan de Cuenca del Tajo, se certifica que contemplan 198 hectómetros cúbicos de consumo de 13 plantas desalinizadoras. Pero la cantidad mayor tiene que ser agua del Tajo-Segura.

Se ha intentado darle LEGITIMIDAD LEGAL AL MEMORANDUM, en dos Reales Decretos, así:

a).-Que desarrolla el Proyecto de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental referida, y que uno contempla el criterio técnico



del nivel 3 de situación hidrológica excepcional que fija los volúmenes de agua que son trasvasables.

b).-Y otro que señala la curva de referencia o límite de desembalses para la Cuenca del Tajo.



DENUNCIAMOS la total falta de información, difusión continua y obligada por parte de las Administraciones responsables de la cuenca del Segura, en los medios de comunicación a toda la ciudadanía afectos a la misma, en la participación ciudadana que es necesario, y vinculante conforme a los acuerdos previos de la planificación hidrográfica de las cuencas, de conformidad con la Directiva Marco del Agua (DMA) de La Unión Europea,

Por considerar que estos Memorándum y las modificaciones normativas en tramitación se han mantenido en secreto, no se han difundido públicamente y no se atienden a las solicitudes de información realizadas.

Esto se ha denunciado en queja a la DEFENSORA DEL PUEBLO, donde se manifestaba por parte de 30 colectivos que se anulara, porque se han hurtado datos muy relevantes al proceso de

planificación y participación pública del nuevo Plan Hidrológico, afectando a cuestiones esenciales como los desembalses hacia el Tajo –desde su cabecera-, la modificación de las reglas de explotación del trasvase o la modificación de la Ley 52/1980 que regula el régimen económico del trasvase.

Pues toda la regulación del Memorándum, su tramitación y proceso seguido se ha llevado al margen del proceso de planificación oficial y publico del NUEVO PLAN HIDROLOGICO, vulnerando de forma consciente, deliberada y flagrante la normativa europea de aguas y medio ambiente y el convenio de Aarhus.



LA UNICA PARTICIPACION QUE HA CONTRIBUIDO Y QUE EUROPA DEBE SABER, ES SOLO DE LA ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, Y SOLO UNA APORTACIÓN DE LAS COMUNIDADES DE REGANTES EN SUS DISTINTAS AREAS DE TRABAJO O DE EXPLOTACIÓN.

¿Dónde está la ciudadanía, la que paga los recibos de agua potable, la que disfruta del medio ambiente en la naturaleza que vive gracias al agua?



2.1.-Que se haga reconocimiento de las necesidades de regadío de las tierras afectadas por la Cuenca Hidrográfica del Segura y del Tajo (quien también esta parte hizo sus alegaciones MUCHO ANTES QUE OTRAS INSTITUCIONES MURCIANAS, INCLUYENDO COMUNIDADES Y SINDICATOS DE RIEGOS COMO DE LA PROPIA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA, QUE NO HA REALIZADO NINGUNA ALEGACION A LA DEL TAJO presentándose en Mayo pasado de este año,) y de las tierras afectadas también por la Cuenca del Segura, en su proporcionalidad a su antigüedad de regadíos, necesidades, una vez cubiertas “todas las faltas de agua al consumo urbano de dicha Cuenca del Segura y del Tajo y de las de regadío de la misma”, además de caudal ecológico.

Y que se recojan también los déficits de recursos hídricos de la Cuenca del Tajo y de la Cuenca del Segura.

Es de significar, que el Memorándum del Trasvase Tajo-Segura, para la Región de Murcia-Alicante, en el borrador como en su aprobación que se hizo con el Ministerio de Medio Ambiente, entre la Comunidad Castilla la Mancha y los gobiernos de la Región de Murcia y la Comunidad Valenciana, NO SE RECOGE ESTAS NECESIDADES DE RIEGO DE LAS TIERRAS AFECTADAS, NI LAS NECESIDADES O DEFICIT DE RECURSOS HIDRICOS DE DICHAS DOS CUENCAS (Tajo y Segura) pero si en cambio se



recoge la reserva de 400 hectómetros cúbicos en la cabecera del río Tajo.

Es obvio, que si se hace esa gran reserva, pelagra el valor ecológico en el propio río Segura, al no bajar el agua necesaria para limpiar de contaminación dicho río.



El río Segura a su paso por Rincón de Seca(Murcia)

Estas necesidades de agua, no pueden ser paliadas con los bancos del agua, ES PONER A LA VENTA UN BIEN DE DOMINIO PUBLICO, que entraría en un mercado especulativo de oferta y demanda, Y preguntamos ¿ QUIEN RECIBIRÍA EL DINERO,



QUIEN PONDRÍA EL PRECIO, LA CANTIDAD, Y SU NEGATIVA A VENDER EN UN MOMENTO DETERMINADO?.

Este MEMORÁNDUM SE MERCANTILIZA PARA SER DE UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A SER UN BIEN DENTRO DEL MERCADO ECONOMICO DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA, ROMPERÍA EL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD DE LA PROPIA CARTA MAGNA Y DE LA DIRECTIVA MARCO DEL AGUA EN EUROPA, SELLANDO Y ROMPIENDO FUTURAS ACCIONES POLÍTICAS HÍDRICAS.

Las expectativas de agua en la cabecera del Tajo, son elevadas tan altas, para EMPUJAR A LA COMPRAVENTA DEL AGUA; es decir a pedir dinero a cambio del agua, en beneficio de quien tiene su producción natural, CUESTIONANDO ASI UN ESTADO DE DERECHO, LAS CUENCAS CON MAS AGUA, SON LAS MAS

RICAS, PUES OBTIENEN BENEFICIOS MAYORES QUE LAS TIERRAS SECAS, ÁRIDAS O CARENTES DE RECURSOS HÍDRICOS, EMPOBRECIÉNDOLAS MÁS.



2.2.-Que se recoja la PROHIBICIÓN ABSOLUTA de cualquier tipo de trabajo, mediante el sistema de explotación llamado “fracking” o extremo máximo de agotamiento de los acuíferos subterráneos en esta cuenca del Segura y del Tajo, de investigación, prospecciones, geológica, ambiental, y explotación en cuanto a las nuevas tecnológicas utilizadas (a base de perforaciones verticales en cientos o miles de metros de profundidad hasta llegar a la capa de roca de la que pretende extraer el gas. Una vez en dicha capa, se procede a su perforación horizontal, uso de explosivos para romper la roca e inyección de una mezclas de grande e ingestas cantidades de agua, arena y decenas de productos químicos muy tóxicos, después se recoge un porcentaje variable de esta mezcla y se extrae el gas que se libera de la roca) llamadas “FRACKING”, donde está prohibido en



Francia, Holanda, en Canadá, y en España, en Aragón, Asturias y Cantabria; dado el gran peligro de “contaminación de las aguas subterráneas, superficiales, acuíferos, y superficiales que conllevaría tal explotación”, produciendo fracturas hidráulicas, dado el modo de llegar a esas bolsas de gas subterráneo por las inyecciones enormes de agua, productos químicos y ácidos, contaminando los suelos, creando microseísmos y posibilidades de escapes de gas que forman dióxido de carbono”.

Existe un grave riesgo y con unas pruebas en el sureste español cuales son en la costa tarraconense, en los seísmos producidos(en la costa mediterránea frente a Tarragona y Castellón, mes de septiembre y octubre 2013) , en cadena en la explotación de la plataforma submarina llamada “castor”, para obtener gas debajo del agua, mediante la fracturación hidráulica o fracking, y queriendo introducir instrumentos jurídicos indirectos que puedan legalizar tales prácticas como la Ley de los Sistemas Eléctricos Extrapeninsulares, en colaboración con el Ministerio de Medio Ambiente.

Argucias legales, basadas en dos puntos a tener muy en cuenta para eventos futuros:

Las dos disposiciones finales incluidas en la Ley del Sistema Eléctrico Insular. Siendo esta Ley aprobada por el Congreso Español, el día 17 de octubre del año 2013.

Y el Real Decreto en que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, para introducir esta técnica.

Si a esto lo unimos en cuanto a otra prueba practicada que ha producido seísmos como los del mes de mayo del año 2011, en Lorca (Murcia), donde se estudio por parte de la Comunidad Científica, la “sismicidad inducida”, que tuvo un terremoto de 5,1 grados en escala de Richter, por la sobreexplotación histórica para el regadío del acuífero del rio Guadalentín, presentando una de las mayores tasas de



hundimiento del terreno de toda Europa por extracción de aguas subterráneas.

Esto último se demuestra por el trabajo realizado por el científico D. Pablo González, de la Universidad canadiense de Western Ontario, por los datos sacados por satélite de la deformación del terreno causados por el seísmo. Según este estudio publicado en la revista científica “*Nature Geoscience*”, se dice que la “pérdida de agua por *la progresiva extracción subterránea para el suministro doméstico perturbó la corteza terrestre de la falla y produjo una fractura en la roca que indujo el terremoto.*”

Otro científico español, Don Miguel de las Doblas, del Instituto Geociencias de Madrid, publicó en el año 2011, “*las innegables relaciones causa efecto entre la sismicidad destructiva del terremoto de Lorca y la sobreexplotación de origen humano del acuífero del Guadalentín.*”

En el año 2002, septiembre, una consultora llamada MECSA, realizó un estudio encargado por el entonces Director General de Ordenación del Territorio, don José María Bernabé responsable de las directrices del litoral, donde creó una llamada de atención que se quiso ocultar:

a).-Sobreexplotación de los acuíferos y el creciente desarrollo turístico, estando situado en zonas de recarga nula o casi nula, insuficiente para compensar las extracciones.

b).-El origen se encuentra en las precipitaciones muy bajas, que en estos estudios a esta fecha se basaba en 375 mm, como media de la estación Meteorológica y a 472 mm, en la cabecera de la Cuenca del Segura, frente a una media española de 670 mm, unido al aumento considerable de consumo en regadíos.

c).-La actividad constructora y turismo en San Javier, los Alcázares, siendo los terrenos dirigidos a la construcción en las tierras



de secano (aumento de agua) y el aumento agrícola en tierras con agua, pero al ser mayores demanda más agua, siendo imparable.

d).-En el litoral Mazarrón-Águilas, el crecimiento de la agricultura intensiva de regadío.

En conclusión se trata de UNA SOBREEXPLOTACIÓN DE LOS ACUÍFEROS HIDRÁULICOS EN LA CUENCA DEL SEGURA, QUE SE DEBIERA TENER EN CUENTA EN SU PLANIFICACIÓN FINAL. Estando documentada la “falla del Esparragal Puerto Lumbreras (Murcia) grieta de 1,5 kilometro de larga y veinte días más tarde la falla de Totana-Mazarrón de unos trescientos metros siendo la profundidad de más de dos metros y medio metro de ancho, ocurriendo- hace ahora un año- en octubre del año 2012.



Grieta en la falla de Totana (Murcia)



2.3.-Que se investiguen a través de todos los colectivos afectados presentes en las alegaciones y no presentes en las mismas, en



cuanto a la reserva en la cabecera del Tajo de AUMENTARLA a 400 hectómetros, dejando prácticamente sin contenido futuros trasvases, no justificándose tal aumento, sin que viniera ningún momento de escasez, querer frenar los cauces con suficientes reservas hídricas sin los aliviaderos, en caso de crecidas o acumulaciones de aguas venidas por el cambio climatológico, no tendría sentido.

Esta justificación de los trasvases, se legitima con las campañas mundiales celebradas por las Naciones Unidas, (UNISDR) auspiciadas por la Organización Meteorológica Mundial (WMO) sobre la sequía agronómica.

Además se deberá pedir el dictamen de la Comisión Europea sobre si los planes de Cuenca de los ríos españoles, que deberán tenerse en cuenta en el futuro Plan Hidrológico Nacional, incumplen o no las Directivas europeas.

La Comisaria Europea del Medio Ambiente DG11, deberá tomar una decisión sobre la información factual, científica, contrastada y verificada”.

Se tendrían que ver las lesiones medioambientales que produciría en el Plan de Cuenca del Segura, teniendo en cuenta que tenemos una Red Natura viva y bajo protección de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comisión Europea, además de otras protecciones como la Zepa, o el LIC.

Es todavía una incógnita que el Gobierno Regional de Murcia, pactara con el de la Comunidad de Castilla la Mancha, la nueva reserva de 400 hectómetros cúbicos de agua en la cabecera del Tajo y que ahora recurra esta medida, condicionada a si se aprueba el Memorándum que dicen los regantes, esto es a fecha de primeros de septiembre de este año 2013.

Pese a esto el Memorando del trasvase Tajo Segura, negociado entre el Ministerio de Medio Ambiente y las Comunidades de Murcia



y Valencia, recoge lo siguiente que consideramos impropio, desigual y abusivo, en las siguientes respuestas:

1.-Tiene que modificarse la actual Ley del Plan Hidrológico Nacional, sobre la reserva de 400 hectómetros cúbicos de agua en la cabecera del Tajo.

2.-Tiene también que cambiarse en la L.P.H.N., sobre el uso de las desalinizadoras establecidas por la antigua Ministra de Medio Ambiente Sra. Narbona.

3.-Otro cambio también en la L.P.H.N, es lo establecido en el derecho, uso y explotación de los futuros Bancos de Agua.

Han de tenerse en cuenta que puede generar y generará “especulaciones económicas regionales e interregionales”, cuando un bien de dominio público, que se pone a la venta, en época de escasez, la demanda y la oferta se desequilibran a favor del titular del bien público del agua, que se aprovecha de esta necesidad.

Si nos regimos y tenemos que hacerlo porque estamos en la Unión Europea, la Directiva Marco del Agua, establece la plena prioridad de atender el caudal ecológico o medio ambiental, así tenemos que la Ley del Plan Hidrológico Nacional, en su art. 25 prevé la creación de reservas hidrológicas por motivos ambientales, las cuales deberán ser creadas por el Consejo de Ministros, previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas, en el concepto denominado “Reserva Natural Fluvial”, de aplicación a los ríos Tajo y Segura y otros.

En cuanto al precio del agua, se tendría que tener en cuenta los costes del servicio relacionado con el agua, que se regula en el art. 9 de la Directiva Marco del Agua, incorporado como art. 111 bis a la Ley de Aguas vigente, pero de forma genérica, que contrasta y choca de forma muy fuerte, con la regulación actual del régimen económico financiero que se hace en la Ley del Agua. La propia Directiva marca



un plazo para adecuar dicho régimen económico financiero a los principios fijados en ella, y que dicho plazo finalizó en el año 2010, en los que se debería incluir los costos ambientales y del recurso del agua.

Los mercados del agua, son aceptables solo si sirven para beneficiar el medio ambiente, por ejemplo recuperar un acuífero sobreexplotado, adquirir agua para un porcentaje de cuota a fines medio ambientales, para ayudar a los ecosistemas acuáticos.

Ya ha habido una experiencia en el alto Guadiana, realizada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, donde compró agua por 66 millones de euros, no ha servido para recuperar los acuíferos sobreexplotados de la zona (octubre del año 2012), por el Banco del Agua del Guadiana, donde se ha adquirido derechos de “papel” de fincas sin riego en los últimos años y para legalizar a ilegales. En consecuencia, no solo no se ha ahorrado agua, sino que se ha consolidado un consumo que mantiene la actual sobreexplotación del acuífero 23, que alimenta el Parque Nacional de Las Tablas de Daimiel.

Este agua fue adquirida de dicho Banco entre los años 2008 al 2012.

Los puntos que se enumeran fueron aprobados en el Memorándum:

a).-Modificación del máximo trasvasables en la explotación, con envíos que sean automáticos.

Al venir de forma imprecisa, crea inseguridad y no asegura en que tramos de la explotación se hará, y que cantidad de agua será automática, ni que control o vigilancia fluvial se hará, y que sanciones tendrán tanto las Comunidades de Regantes, como la propia Administración u Organismo de Cuenca que regente esa autoridad.

b).-Se gana un 5% de agua al reducirse las pérdidas y filtraciones en el acueducto.



Nacimiento del Río Segura. Fuente Segura, Jaén. (Antonio Somoza 31/03/2011).¹

¹ <http://www.ojodigital.com/foro/paisajes/361710-nacimiento-del-rio-segura.html>



Es muy bonito, ese concepto de reducir las pérdidas, pero no dice cómo se va a hacer; qué partidas económicas existen para acometer esas obras de infraestructura hidráulicas y de vigilancia o comisión seguidora; de donde fluyen las pérdidas de agua, su control, y en el futuro cómo se podrán prever. El acueducto es muy largo con 300 kilómetros de longitud.

c).-En situaciones de extrema sequía (que se entiende como extrema sequía) habrá una distribución proporcional. Los abastecimientos cederán a los regadíos una parte de sus asignaciones.

Es obvio, que al no recoger que entiende la Administración por extrema sequía, ni que parte se entiende como proporcional de restar o quitar a los abastecimientos humanos el agua para pasarla a los regadíos.

d).-Habrá más facilidades para comprar agua a los usuarios del Tajo y de otras cuencas.

Este disparate, se hace para crear especulaciones del agua en el bien de dominio público y del precio del agua, con los llamados bancos del Agua, que antes nos hemos referido y que en el Alto del Guadiana realizado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, fue un fracaso total, y se ejerció de los años 2008 al 2012.

Se crearía una posición de abuso dominante, sobre quien ejerciera los derechos del agua puesta en venta, (que va contra el Tratado de la Unión Europea de Lisboa) circunstancia que solo recoge la Directiva Marco Europea del Agua para la calidad de las aguas y medioambientales.

e).-Eliminación de la “disposición Narbona” que permitía reducir el trasvase a cambio de **mas agua desalinizada**.

Pues bien no se dice, que se va a hacer frente a la Comisión Europea, de los *fondos europeos aplicados en la infraestructura gastada en las desalinizadoras que se tendrá que devolver a Europea,*



con UN COSTO AÑADIDO A LOS USUARIOS DEL AGUA TRASVASADA, Y QUE NO HAN DICHO LOS POLÍTICOS.

Se han invertido más de 2.000 mil millones de euros en estas infraestructuras, y con un coste medioambiental, por ejemplo la deslizadora de Valdelentisco, con una producción anual de 57 hectómetros al año, y emite a diario el mismo Co2 que 3.300 conductores en 120 kilómetros, siendo esta la cuarta más grande del mundo (2007 en referencia a año) y la primera de Europa.

Si tenemos en cuenta de las que existen en el Plan de Cuenca del Segura, que son:



- Alicante I y II.
- San Pedro I
- San Pedro II
- Mazarrón
- Águilas
- Torrevieja
- Valdelentisco

-Escombreras. (Habría que auditarla por las grandes sospechas o dudas, en su arrendamiento, que desde el año 2007 hasta el 2.034 se tendría que pagar 600 millones de euros, ignorando si es subvencionada).

Esta última de gran calado de polémica o posible auditoria económica, pues el Ente Público del Agua del Gobierno Regional de Murcia, contradice las previsiones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Segura, en el que se le atribuye por este último organismo la estimación de 1 hectómetro cúbico de agua, y la Consejería dice 9 hm³.

Esta planta fue arrendada por la Comunidad Autónoma a Hydro Management, participada en un 80% por el grupo ACS, junto a varios empresarios de la Región. El contrato firmado en 2007, obliga al Gobierno Regional a pagar 600 millones de euros hasta 2034 por el



arrendamiento de la desalinizadora, para el suministro a las empresas del valle de escombreras y otras. CREEMOS NO ESTA JUSTIFICADO ESE GASTO PÚBLICO REGIONAL, en la producción. (es un ejemplo del gasto público estatal y el de la Comunidad Autónoma de Murcia).

f).-Control de los desembalses del Tajo para usos propios.

¿Quién va a ser responsabilizado: el Organismo de Cuenca, el Ministerio de Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Tajo o del Segura, las Comunidades de Regantes?., ¿y los usuarios del agua potable? (que hasta ahora no se ha dicho nada sobre este extremo, en la representación o participación pública de los consumidores del agua potable.) Es una palabra lanzada al aire, sin ninguna legitimación legal.

g).-Las mayores pérdidas por evaporación en la cabecera serán compensadas.

Se sabe cuántas pérdidas son ocasionadas por la evaporación, estaremos pendientes de que las fije de forma arbitraria, con el cambio climático, se puede predecir que volumen de agua se pierde por este sentido, o entendemos que es una causa de fuerza mayor la que lo produce, en la medida en que se utilice el agua embasada y el tiempo que este detenida, se producirá en mayor o menor medida, dependiendo de sus usuarios, los cuales serán los que tendrán que responder de forma inmediata en el tiempo a sus necesidades.

Y preguntamos por último:

PORQUÉ FALTA EL CONTROL EN LA CABECERA DE LA CUENCA, y nos preguntamos ¿qué NORMA LEGAL, regula los desembalses en la cabecera para los propios usos del Tajo?.

Quiere que dependa de unos valores mensuales que se deben fijar.



Y tampoco queda resuelto qué cuenca tiene prioridad. Nos estamos refiriendo al Guadiana o al Segura, para repartir los caudales de la cabecera.



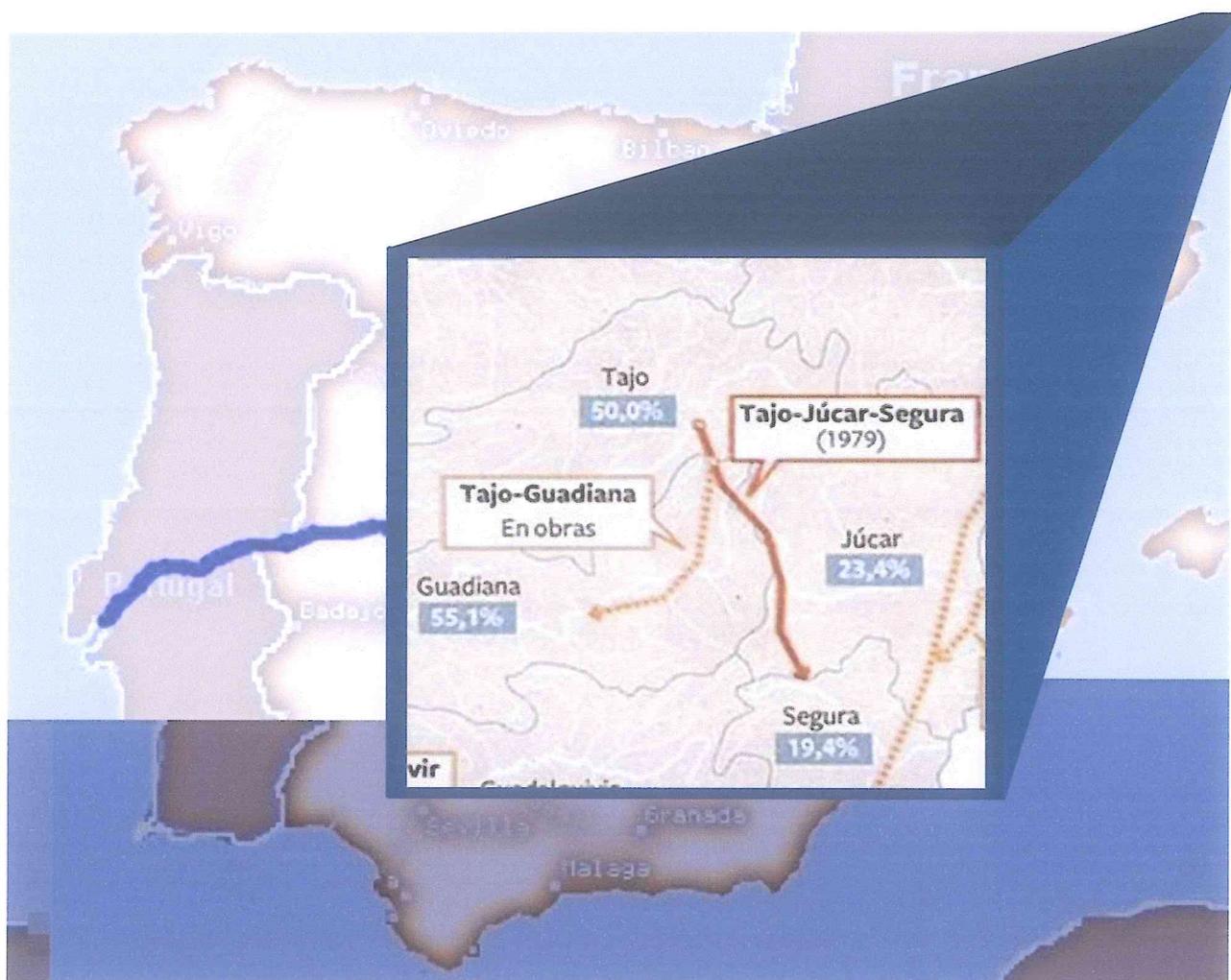
2.4.- Reconocer que la conservación de los recursos hídricos y su justo reparto de los excesos de dicha agua, sean compensados económicamente en su justo también precio, sobre los trasvases de agua, creando así un factor clave para la seguridad de la región.

En el mundo actual, dado el cambio climático y la cada vez mas desagradada situación ambiental a nivel global, asegurar un uso racional y razonable de los recursos hídricos se ha convertido en uno de los problemas más acuciantes, manifestado en la ONU el día 28 de septiembre del año pasado, en la 67 Asamblea en el 4º día de su debate general en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

En los trasvases NO SOLO EXISTE EL AGUA, (POLITICAS REGIONALES O NACIONALES APOYADAS POR ESTAS PRIMERAS) ES LA CONSECUENCIA DE LA LLEGADA DE DICHAS AGUAS A OTRAS TIERRAS O SU NO LLEGADA, por lo que incide siguiendo lo que se hace en EEUU en California (Oakland) donde dicho Instituto realiza investigaciones interdisciplinaria (como en Europa, de ahí la consulta popular ciudadana que exige el Plan de Cuencas) y se asocia con las partes interesadas para producir soluciones que mejoran la protección del medio ambiente, desarrollo económico y equidad social. Por eso lo principal del trabajo de este Instituto del Pacífico ES CAMBIAR POLITICAS ENQUISTADAS EN IDEAS O PROGRAMAS DEMASIADO LOCALES O CERCANAS A INTERESES ECONÓMICOS UTILIZANDO EL AGUA COMO INSTRUMENTO POLITICO DE FUERZA EN VOTOS (aquellas regiones donde la demarcación de la Cuenca sea más numerosa en población, tendrá más votos que la Cuenca que tengo menos población demográfica, incidiendo fuertemente en el voto electoral).



Mapa de la cuenca del segura vinculado a la cuenca del tajo por medio del trasvase Tajo Segura.



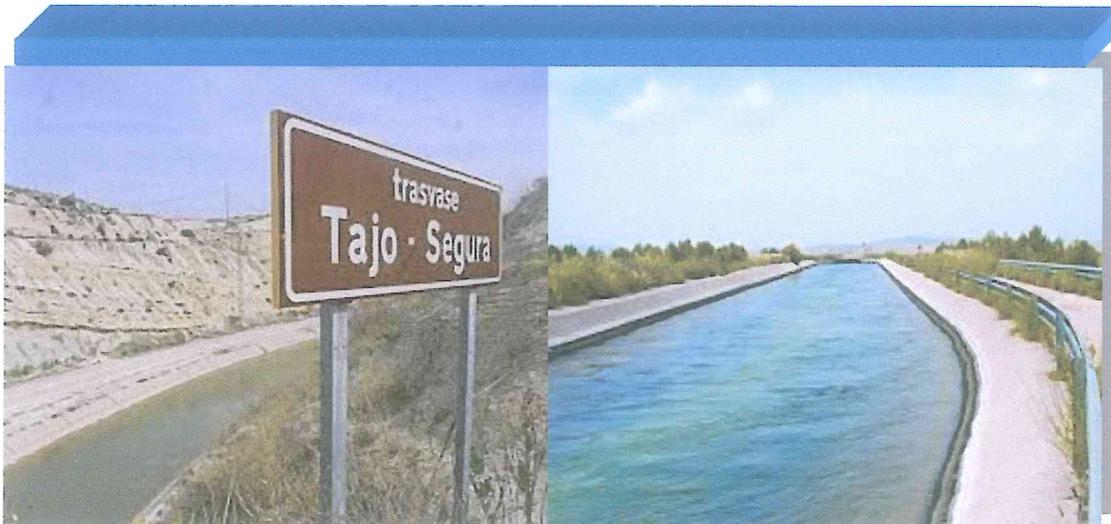
En España, concretamente entre las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha y la de Murcia, sobre el trasvase del Tajo Segura, existente mucho antes que España, entrara en la Unión Europea, y también mucho antes de la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE sobre Planes de Cuenca y calidad del agua.

Esto tiene explicación cuando el Gobierno autonómico de Castilla La Mancha en el año 2008, interpuso un recurso contra un trasvase de 39 hectómetros autorizados por el Consejo de Ministros para el abastecimiento humano (36 para la Mancomunidad de Canales



del Tahibilla y 3 para Galasa, en Almería) decidiéndose el 28 de marzo del año referido 2008, en una dura sequia que también afecto a los embalses de Entrepeñas y Buendía, que en aquella fecha almacenaban 279 hectómetros, 39 de los cuales se consideraban excedentarios.

Los servicios jurídicos, siguiendo una política instrumentalizada del agua, recurrieron porque no realizaron una evaluación de impacto ambiental, según la legislación comunitaria. “...los magistrados recuerdan que, de forma reiterada, vienen declarando que esta norma autonómica no se puede aplicar a los trasvases entre cuencas intercomunitarias, donde funciona el acueducto Tajo-Segura”.



Existiendo una consideración competencial en materias de aguas fijado por la Constitución como bien público nacional, por lo tanto la exigencia pretendida de una evaluación ambiental de los trasvases, solo puede hacerse por medio de la Constitución, quedando proscritas aquellas interpretaciones que supongan una vulneración de las mismas”, diciendo esta Sentencia del Tribunal Supremo, a fecha octubre del año 2010, donde el Gobierno de Castilla la Mancha, aun no ha ganado un recurso contra los trasvases.



Existiendo otras anteriores Sentencias, donde realizan varios reproches el Tribunal Supremo al Gobierno de Castilla la Mancha, en una de ellas los magistrados mostraron su cansancio por el rechazo “sistemático” a los trasvases, y denunciaron que los recursos se repetían de forma “temeraria”, y sin consistencia legal. En otra ocasión, el Alto Tribunal criticó que utilicen razones políticas contra el trasvase, las cuales deben quedar al margen de los tribunales.

Me remito a todos aquellos recursos planteados ante el Tribunal Supremo que interpuso el Gobierno Autonómico de Castilla la Mancha, contra los trasvases del acueducto Tajo Segura, de forma sistemática y política del Tribunal Supremo, como muestra de su utilización “política”.

El agua es utilizada como herramienta política de captación de votos en las personas que le interesan ganar poder regional o nacional, POR ELLO HAGO ESTA OBSERVANCIA PARA QUE LLEGUE (aunque esta parte lo hará llegar a la Comisión Europea, en la Dirección General Medio Ambiente DG 11) Comité de las Regiones, y ante la Oficina de la Naciones Unidas en Nueva York, sobre la sequía globalizada.

También lo pondremos en información de las Instituciones Financieras Mundiales (F.M.I., y Banco Mundial para el Desarrollo, Banco Europeo de Inversiones) para que penalicen a los países o regiones donde utilicen políticas regionalistas o nacionalistas que aseguraban el poder electoral mayoritario de las cuencas hidrográficas, donde el agua, son votos para conseguir el poder y NO PARA CONSEGUIR LOS VERDADEROS OBJETIVOS QUE SE QUIEREN CON EL PLAN DE CUENCAS donde sea solo el agua es su inicio, recorrido y final ecológico utilizado, como el único objetivo.



2.5.-Consideramos por esta parte que la POLITICA HIDRÁULICA deber ser una cuestión de Estado “y patrimonio



común de todos los españoles”, debiéndose hacer desde una perspectiva general, no sectorial o autonómica de intereses de partido, y dentro de estos intereses de partido, el de la Comunidad Autónoma que tenga más peso político, poder o demográfica de voto electoral del mismo color político.

Por lo tanto nos oponemos a una “fragmentación de los ríos españoles, donde las aguas no deben pasar a competencia de las Comunidades Autónomas de España, ya que debe ser una política de Estado COMUN A TODOS LOS ESPAÑOLES, pero sin perder ningún derecho ambas partes.

Siguiendo estos ejemplos de las políticas sobre aguas entre Comunidades Autónomas, nos remitimos en antecedentes cronológicos anteriores, a las declaraciones de la Ministra de Medio Ambiente doña Elvira Rodríguez, en fecha 28 de julio del año 2003, donde critica a los políticos que ponen chinias a un proyecto “que generara riqueza”, refiriéndose a las actuaciones del Plan Hidrológico Nacional que en aquella época se encontraba en marcha (aunque después se paralizó, también por cuestiones políticas, y no del agua).

En aquella época, aseguraba que demostraría a la Comisaria de Medio Ambiente de la Unión Europea, que dichos trasvases (expuestos en el P.H.N) cumplían todas las directivas comunitarias de agua y de protección del entorno, y posteriormente a la Comisaria de Desarrollo Regional de que se trata de un Proyecto de “cohesión y vertebración territorial”.

Existiendo dicho ejemplo en aquella época, igual que ahora, solo, que en vez de ser del Gobierno de Castilla La Mancha, era del CIU donde trataba de elevar el caudal ecológico que debía llegar al Delta del Ebro hasta los 135 metros cúbicos por segundo, “porque el caudal así impediría el trasvase”; ahora se pretende elevar el caudal en la cabecera del Tajo de 240 a 400 metros cúbicos por segundo.



CRITICAMOS ANTE LA UNIÓN EUROPEA, EL EXCESO INSTRUMENTAL POLITICO DEL AGUA, NO COMO TAL BIEN, SINO COMO HERRAMIENTA DE VOTO ELECTORAL UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLITICOS, AJENA AL BIEN MISMO DEL AGUA Y SUS CONSECUENCIAS (SOCIALES, ECONOMICAS, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD REGIONAL Y NACIONAL, LLEGANDO A UN POSIBLE CONFLICTO GRAVE DE VIOLENCIA SOCIAL, que llamamos la atención ante la COMISIÓN EUROPEA.

Los ríos que transcurren por varias comunidades como el Tajo, no están sometidas a las normas autonómicas, sino la competencia es del Estado.

Un ejemplo actual, es el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Ebro, don Javier de Pedro, donde no ha sabido explicar cómo necesita Aragón una reserva de agua de 6.500 hectómetros, teniendo en cuenta que tiene menos población por ejemplo que la Región de Murcia, o su Confederación Hidrográfica del Segura, donde los consumos y abastecimientos para regadíos y población no llega en Aragón a 1.500.

¿Acaso no se ha hecho un aumento de la cabecera del Tajo, en acumular de 240 a 400 hm³ de agua, para que con dicho aumento cuantitativo tenga reservas suficientes de agua, para crear un BANCO DEL AGUA Y PODER VENDERLA, AL TENER MENOS RECURSOS TRASVASADOS LAS CUENCAS RECEPTORAS?



2.6.- Reconocer un derecho a los trasvases de cualquier rio español e europeo, referentes al Ebro y al Ródano, expresamente, donde ya ha existido en base a los trabajos de esta Asociación PLAN HIDROLOGICO EUROPEO, aportados por este Letrado en la Unión Europea, de los trasvases entre los ríos intercomunitarios, o transfronterizos, y de proximidad geográfica, para los mismos, en los



que el río Ródano mucho más influyente en caudal y limpieza contaminante, podría aportar en su posible trasvase (se encuentra a menos de 100 kilómetros de los Pirineos, donde sobra el agua, y es desembalsada en el Mar Mediterráneo.

LA POSIBLE OPOSICIÓN SIN JUSTIFICACION CIENTÍFICA ALGUNA, TÉCNICA O LEGAL, Y QUE SOLO SEA OPOSICIÓN POLÍTICA, sería totalmente denunciada a las Autoridades Europeas, para que sean CASTIGADAS O PENALIZADAS, por los fondos europeos o por el propio Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, al perseguir “ideas políticas sectoriales o regionales que van contra el bien común europeo”

Estas denuncias irían contra las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha, la Confederación Hidrográfica del Tajo, por “acción directa”, lesiva para los castellanos, (pues los incrementos económicos obtenidos por la venta del agua, tendrían que ir, primero a inversiones que ayudaran a proteger el Medio Ambiente, en infraestructuras, (depuradoras, creando ecosistemas, curando las aguas contaminadas, limpiando los ríos, creando redes sanas donde puedan vivir la fauna acuática, etc) y des pues a sectores sociales, donde no llegan los recursos del Estado y de la Comunidad Autónoma, pues su legitimación la tendrían que hacer estos sectores sociales “olvidados por los Entes Públicos manchegos) y la Confederación Hidrográfica del Segura, esta última por “omisión” en la defensa de estos derechos, que serían beneficios también para los murcianos.

En la Asamblea General de las Naciones Unidas y la UNESCO, declararon el presente año 2013, como “AÑO INTERNACIONAL DE LA COOPERACION EN LA ESFERA DEL AGUA”, para aumentar la cooperación internacional, no para declarar la no cooperación interregional.



Y la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Desarrollo, adopto la resolución de declarar el 22 de marzo de cada año, como “Día Mundial del Agua”.

NO OBSTANTE SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO DEL COMISARIO DE MEDIO AMBIENTE DE LA UNIÓN EUROPEA SR. JANEZ POTOČNIK.



2.7.-Solicitamos del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, que se blinde las competencias sobre el río Segura, ya que el río, discurre por varias comunidades autonómicas, para que ningún Estatuto Autonómico, pueda hacer reserva en ley regional del dominio del agua del río Segura, sobre competencias de desarrollo legislativo y sobre aprovechamiento de la Cuenca del Tajo.





El antecedente jurídico, nos la da la Sentencia del Tribunal Constitucional –Marzo del año 2011- (recordemos que se encuentra por debajo de la Legislación Europea, por nuestra adhesión a la Unión Europea) donde declaro inconstitucional y nulo el artículo 75.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León que regula las competencias de la Comunidad Autónoma sobre la cuenca del río Duero, al estimar el recurso presentado por el Gobierno de Extremadura, Sentencia adoptada por unanimidad por todos los miembros del T.C., impugnando también otro artículo del Estatuto de Autonomía de la Junta de Andalucía, que quería regular las competencias del río Guadalquivir.

Tomemos por ejemplo la planificación del Plan Hidrológico de Cuenca Internacional del río ELBA, donde un conjunto de países integrados por Alemania, la República Checa, Polonia y Austria, HAN ORGANIZADO UN PLAN DE GESTION INTERNACIONAL DE CUENCA DEL RIO ELBA. (Donde se ha escuchado a todos los sectores públicos y privados que les afectaban).

Y para mayor *ejemplo de las grandes confrontaciones socioeconómicas del PLAN DE GESTION DEL AGUA EN LA CUENCA HIDROGRAFICA INTERNACIONAL DEL RIO DANUBIO, que abarca 19 países* de la Unión Europea y países fuera de ella, y 14 países con territorio superior a 2.000 kilómetros de la cuenca.

Siendo su organigrama de dicho plan:

- a) Nivel internacional, curso total del río
- b) Nivel nacional de las subcuencas y afluentes.
- c) Nivel de sub-unidad de las cuencas nacionales.



2.8.-Declaración o reconocimiento expreso del presente y futuro IMPACTO SOCIO ECONOMICO de las Comunidades de



Castilla la Mancha y de la Comunidad Autónoma de Murcia, para que prescindiendo de los sectores políticos, sean llamados, como ha sido por primera vez en consulta pública (en estas Comunidades, por Sentencia del Tribunal de Justicia Europea de la Comunidad, de octubre del año 2012, condenado el Estado Español) los ciudadanos que utilizan el agua a diario, asociaciones de vecinos, comunidades de regantes, colectivos sociales públicos ajenos a los políticos, a los empresarios, sindicatos y entidades financieras que se encuentran vinculadas a estos sectores agrarios, y urbanos.

Y la consiguiente OBLIGACION DE LAS ADMINISTRACIONES GESTORAS EN PUBLICAR, difundir de forma constante y persistente la información a todos los sectores y ciudadanos afectados de las cuencas para que puedan alegar lo que estimen oportuno, NO SOLAMENTE a publicarlo en la página de internet, y una sola vez en nota (escondida o metida en otros contextos de la prensa o televisión local).

Si tenemos en cuenta el estudio realizado con motivo de los 35 años del acueducto Tajo-Segura, las explotaciones agrarias, aportan un 36% de las exportaciones hortofrutícolas, este estudio lo ha realizado la prestigiosa consultaría PRICEWATERHOUSECOOPERS (PwC), sobre el impacto económico del Trasvase, traduciéndose en mas de 100.000 mil empleos y aportando al Producto Interior Bruto del Estado de España, 2.300 millones de euros, y del agua recibida o trasvasada, el 60% va directa a la tierra en explotación, el resto para el consumo humano. Dicho acueducto tiene un recorrido de 300 kilometros de largo.

Es decir 140.000 hectáreas regadas en la Región, Alicante y Almería, donde representan el 35% de las exportaciones agrarias en toda España.

Si nos vamos a verlo desde un punto geográfico colindante, es decir referente al sector turístico que también recibe estas aguas, solo en Murcia y Valencia, se trabaja en este sector 320.000 mil personas.



En todo este estudio económico y social, es de remitir o tener en cuenta lo que dice la Directiva Marco del Agua “2000/60/CE, de la posibilidad de que se podría establecer excepciones en función de las condiciones geográficas, climatológicas y el impacto socioeconómico en las regiones”.

La demarcación de las CUENCAS comprenden la zona marina y terrestre compuesta por una o varias cuencas vecinas y las aguas subterráneas y costeras asociadas. Por esta razón las demarcaciones hidrográficas superan en muchos casos las fronteras administrativas (Duero, Tajo, Guadiana, Segura, etc) y poseen diversos modelos competenciales.

Como en España, existen tres tipos de Demarcaciones Hidrográficas, que son:

- a) Cuencas Internacionales.
- b) Cuencas Intercomunitarias.
- c) Cuencas intracomunitarias.

La Planificación de los recursos y las obras hidráulicas, ordenan el Dominio Público hidráulico, ejerciendo la gestión integral del agua, por ello se impone la MULTIDISCIPLINARIEDAD.

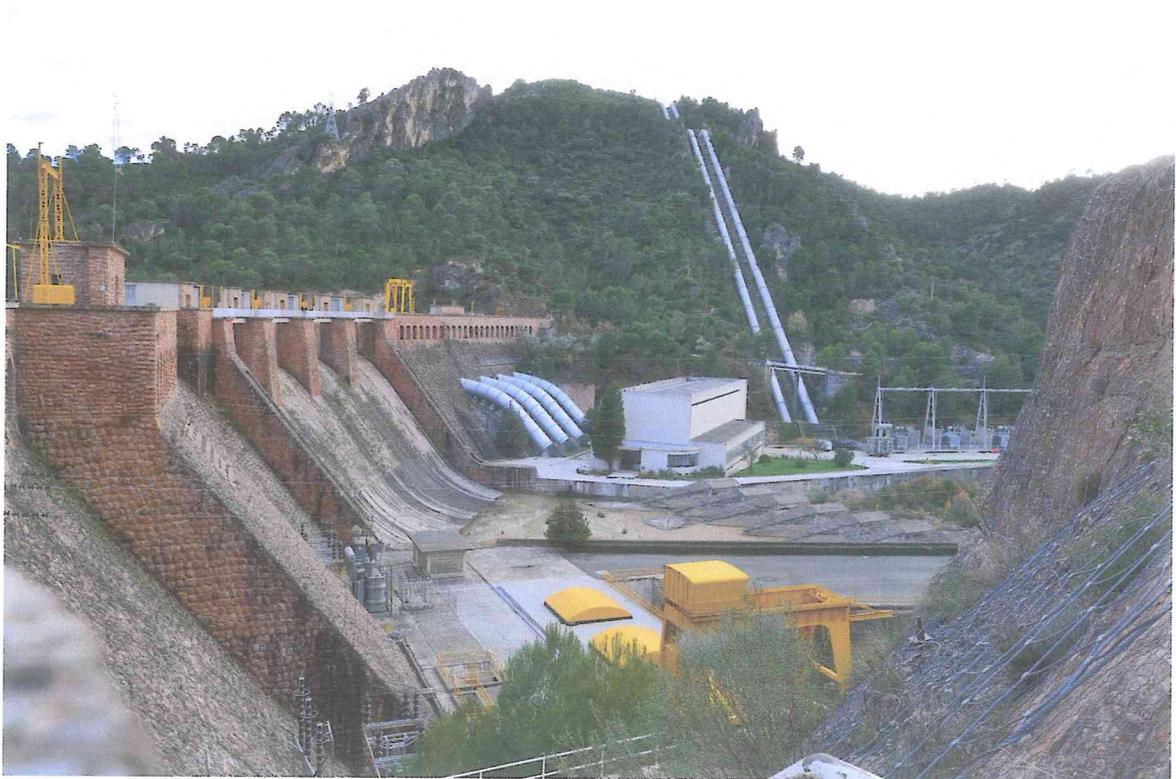
Esto supone, que los conceptos básicos del cambio, tendrá que adaptarse las políticas sectoriales del agua al nuevo modelo europeo de gestión y administración del recurso. El cambio se impone y los actores implicados, desde la Administración a la ciudadanía, deben llegar a un compromiso, a un consenso mediante el dialogo, la incorporación de los diferentes puntos de vista y la integración de los legítimos intereses de todas las partes. Para llegar con éxito a la definición de autoridades competentes habrá que modificar dos conceptos:



- Tener en cuenta también el objetivo del uso.
- Introducir un modelo participativo (todos los usuarios)

EN ESTOS PLANES DE CUENCA DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRAFICA DEL TAJO Y DEL SEGURA, TIENEN QUE ESCUCHAR, RECIBIR LAS MANIFESTACIONES E INTERESES DE LOS USUARIOS POR LOS DISTINTOS SECTORES.

Teniendo en cuenta que en ESPAÑA EXISTEN 187 RIOS, con sus cuencas QUE DISCURREN POR LA PENINSULA IBERICA HAN DISMINUIDO en caudal del agua, EN LOS ULTIMOS SESENTA AÑOS, estando algunas cuencas más en precario por el déficit aumentado. POR LO que en casos extremos caben los trasvases de cuencas.



Salto Bolarque. Trasvase Tajo-Segura. elcuartopesao.wordpress.com/2012.



NO PARTICIPA ESTA PARTE LO QUE DICE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA, en cuanto a la ausencia del acueducto en la planificación hidrológica es “para estudiar sus consecuencias”.



2.9.-Es necesario que se reconozca el acueducto trasvase Tajo-Segura, por ser imprescindible para la gestión de la cuenca del rio Segura, y los déficit estructurales de ambas Cuencas, por lo que se debería incluir en el mismo, y también en el Esquema de Temas Importantes, como documento previo al Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, ya que en el anterior Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura, del año 1998, incluía un escenario de trasvase cero.



Rio Tajo

Por lo que se tendrá que tener en cuenta estos extremos en el futuro Borrador del Plan Hidrológico de la Cuenca del Segura.

En lo referente de aumentar el caudal de la cabecera del rio Tajo, en 400 hectómetros cúbicos, consideramos que es una cifra política que no responden a las nuevas demandas de Madrid y Castilla-La Mancha, que son de 80 hm³, en el caso de que los necesiten a corto



y medio plazo, siendo una cosa realizar unas medidas de prevención y otra distinta que se dispongan de estos volúmenes.



Puente del Rincón de Beniscornia. Río Segura. (Ramón Plano. Panoramio.com)

Estimamos que esta petición de demanda de agua de Madrid, de 80 hectómetros cúbicos de agua, sea para satisfacer o dar luz hídrica a un MEGAPROYECTO MADRILEÑO DE EUROVEGAS, donde se necesitaría grandes demandas de agua potable e industrial, pues no se ha vinculado dicha petición de agua a ningún objetivo medioambiental o de calidad de aguas o creación de futuros ecosistemas.

Es obvio que se pretende utilizar instrumentos políticos jurídicos, en la Planificación de la Cuenca hidrográfica del Tajo, regulando los trasvases entre cuencas que competen de lleno al Estado y a la planificación nacional. Pues una cosa es que el Plan del Tajo regule sus recursos, como lo hace el Segura, y otra que determine la



propia existencia del acueducto, pues al aumentar el caudal de cabecera a 400 hm³, estrangula cualquier tipo de trasvase, circunstancia esta que debería ser dejada a las AUTORIDADES COMPETENTES en España, dentro del PLAN HIDROLOGICO NACIONAL y la Ley de Aguas, y no al Decreto del Tajo, al ser una norma inferior y sin la competencia debida.

FALTA DE COMPETENCIA LEGISLATIVA PARA ASUMIR ESTOS DERECHOS.

Haría falta AUDITAR LOS DEFICIT HIDRICOS ESTRUCTURALES (En Murcia, son de 317 hectómetros cúbicos anuales, incluyendo la dotación completa del Trasvase Tajo Segura) EN BASE A LA OMISION O ACCION HUMANA EN EL MANTENIMIENTO DE LA CABECERA del TAJO, en base a estos indicios que habría que estudiar, analizar e investigar, y QUE DE FORMA EXPRESA LO PEDIMOS:

Que en base a lo observado en el año 1981 el Instituto Geológico y Minero de España advertía del riesgo para el trasvase regulado por la Ley 21/1971, sobre el aprovechamiento Tajo-Segura;

“ donde se extraía agua subterránea en zonas próximas a la cabecera del Tajo, confirmándose ahora descensos de 50 a 100 metros en la profundidad de las aguas subterráneas de esas mismas zonas, por lo que se necesita recuperar y recargar con aguas externas el alterado sistema de cabecera, para que funcione sin que la tarifa por metro cúbico se incremente.”



2.10.-De vital importancia es la EVALUACION DE LOS DAÑOS ECOLOGICOS AL RIO SEGURA, si disminuye el caudal de agua; y se aumenta la reserva a 400 hectómetros cúbicos a favor de la Comunidad de Castilla La Mancha, confrontaría con el Informe de Sostenibilidad Ambiental para que tenga en cuenta los daños que se produzcan en el medio ambiental por la reducción del trasvase de agua



para abajo, es decir al río Segura, en este caso la flora y fauna, sobre todo en la zona de Calasparra y el municipio de Ojos.

A título de ejemplo hay que tener en cuenta los proyectos actuales como el proyecto LIFE RIVERLINK, o LIFE SEGURA RIVERLINK, vigentes y en marcha.

Desde esta área, se criminaliza a un mayor empeoramiento medio ambiental, PUES NO SE HA TENIDO EN CUENTA EL FUTURO Y PRESENTE CAMBIO CLIMATICO, sobre la reducción del caudal del agua.

¿Hasta qué punto puede dejarse muerto o por el agotamiento cíclico del río Segura, la reducción del agua que puede trasvasarse, a costa de DESVIAR AGUA HACIA ZONAS DE MADRID PARA UN DESARROLLO TURISTICO, INMOBILIARIO DE GRAN CONSUMIDOR DEL AGUA DEL TAJO, como es el futuro holding de Euro vegas en Madrid?, con necesidades de 80 hectómetros cúbicos de agua del Tajo que necesitarán todos estos grupos inmobiliarios, a costa de un CRECIMIENTO DESMESURADO EN CONTRA DE LA NATURALEZA.

Aunque quieren justificar que es como caudal ecológico para sus ríos, cuando este caudal debería ser de agua depurada, por lo que habría que realizar toda una serie de red de infraestructuras hídricas de depuración en los propios ríos.

Los derechos del agua del trasvase Tajo-Segura, se encuentran consolidados desde su creación, ante mucho que se impusiera la normativa nacional o europea, (Directiva Marco del Agua 2000) no se puede aplastar contra el suelo, sin tener una tierra propia donde hacerlo.

Haría falta una Ley estatal, donde vinieran recogidos todos estos derechos y sus compensaciones, pues el cambio climático afecta a todos, no solo a una parte, POR LO QUE HARIA FALTA CREAR



UN INVENTARIO NACIONAL DE EVALUACION AMBIENTAL DONDE SE RECOGIESE LOS DEFICIT NATURALES REGIONALES; Y CREAR ESTUDIOS PARA PODER LEGISLAR NORMAS HIDRICAS CON CONSULTAS Y TRAMITES DE AUDIENCIA POPULARES DONDE SE MANIFESTASEN SUS DERECHOS SUPRANACIONALES, Y ASI NO SOMETERSE a intereses políticos electoralistas que no miran a la MADRE NATURALEZA, y si en cambio a lo que dicen sectores ciudadanos dirigidos por sus políticos que esconden los verdaderos valores o derechos medioambientales o de supervivencia agraria económica; IMPIDIENDO que se permitan vivir en armonía con todos los valores a salvar.

De ahí que se tendría que tener en cuenta en dicha Auditoria del déficit hídrico estructural, partiendo del informe antes comentado.

Es decir:

- + a).-Informe del Instituto Geológico y Minero del año 1981.
- + b).-Pedir censo estadístico de las autorizaciones de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que ha concedido sobre perforaciones de aguas subterráneas en la cabecera del Tajo, a personas físicas, entidades públicas o empresas; y cantidades de agua autorizadas.
- + c).-Pedir censo estadístico de lo de arriba solicitado más el tiempo de dichas autorizaciones y verificación de la anulación de las mismas.
- + d).-Censo estadístico de los expedientes administrativos iniciados, tramitados y concluidos por perforaciones de pozos de agua subterráneas, sin autorización administrativo, y la ejecución del cierre de los mismos no autorizados, y tiempo de su tramitación y ejecución.



- ✚ e).-Censo estadístico de aquellos pozos de perforaciones de aguas subterráneas donde no se han abierto expedientes administrativos sancionadores, tras la recopilación litológica, a través de los sondeos de agua (en sequía o no) con la testificación geofísica de sus cientos de kilómetros lineales de perforación y la integración de esa información en un programa informático, donde se puedan establecer correlaciones estratigráficas para el cálculo hídrico, de lo que hay embalsado en el subsuelo.

- ✚ f).-Pedir estudios cartográficos y mapas de aguas subterráneas vía satélite, que permitan señalar los pozos abiertos que hayan podido vaciar las aguas subterráneas creando así la necesidad de llenar de aguas superficiales del Tajo, las subterráneas, a costa del caudal reservado en exceso y en contra de los beneficiarios (que pagan dicha agua) en las cuencas más abajo, como la Confederación Hidrográfica del Segura.

- ✚ g).- Solicitar una auditoría medio ambiental, incluyendo la última lista de sustancias contaminantes de ríos que aprobó el Parlamento Europeo el día 2 de julio del año 2013, modificando la Directiva Marco del Agua y la Directiva sobre Estándares de Calidad Medioambiental de las Aguas, como son los preparados hormonales etinilestradio y estradiol, diclofenaco, además de otros, y donde los niveles máximos de concentración para las sustancias que ya formaban parte de la normativa se incluirán en los Planes Hidrológicos de Cuenca de 2015. Y donde los Estados de la U.E., deberán enviar sus planes a la Comisión antes del 2.018.

Los excedentes de la Cuenca del Tajo, son de unos 6.000 hm³ cada año, y donde pasa a Portugal, tras atender “sin limitaciones alguna” todas las demandas de la parte española de la cuenca. Siendo



el río más largo de la península desde su nacimiento en la Sierra de Albarracín, hasta Portugal.

¿Por qué los excedentes del Tajo, en la frontera con Portugal, son traspasables, los embalsados en cabecera tras atender, sin limitación alguna, solo las demandas hasta Aranjuez?. Y que pasa lo que baja para abajo.

Sería importante pedir un informe al CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA FUNDACION AGBAR SOBRE EL DERECHO DE AGUAS, y los trasvases de acuerdo con las Directivas Marco del Agua, sus ampliaciones o modificaciones de la misma.

Recientemente el Ministerio de Agricultura y Medio Ambiente, firma en el día 16 de octubre de este año 2013, un acuerdo a favor del trasvase Tajo-Segura, que han negociado en “secreto” el Gobierno Central y las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha, Murcia y Valencia, desconociéndose en su elaboración los distintos borradores que se han realizado como los anexos o letra pequeña que conlleva, entrando en el Congreso de Diputados de Madrid, para su aprobación, dando el vestido jurídico de ser una “enmienda a la Ley de Evaluación Ambiental”, y que se espera se apruebe dentro de este año.

Este memorándum, pretende garantizar el mantenimiento del acueducto a pesar del aumento de las reservas en la cabecera del Tajo de 400 hectómetros cúbicos. ESTO PRACTICAMENTE ES CASI IMPOSIBLE, pues cuando lleguen grandes épocas de sequia (que

llegarán) ¿dónde estará el arma legal para poder exigir con ese tapón de aumento de las reservas para llegar agua al río Segura?, este SE MORIRÁ.

Al mismo tiempo, se dice en la Ley de Aguas y la Directiva Marco del Agua 2000/60/CE, que cualquier modificación no llevará ajeno compensación indemnizatoria o económica a la misma. Y aquí se pretende “indemnizar, pagar el agua”, pues si se liberalizan los bancos de agua, ES QUE NO LA NECESITABAN, SINO LA



ACUMULAN CON ESA RESERVA DE 400 h/3 PARA PODER CON POSTERIORIDAD VENDERLA.

Se habla de una auditoría de los desembalses en la cabecera del Tajo, y cambio en la explotación y en el sistema de funcionamiento de la comisión técnica.

La auditoria hídrica, ¿Quién la hará? ¿Quién designara a los técnicos que la evalúen? ¿Dónde estará la vigilancia o comprobación de esos resultados? ¿Qué órgano administrativo dará la autorización para poder comprobar estas medidas? ¿Qué control de participación tendrán los afectados?.

TAMBIEN ES DE OBSERVAR QUE UNA VEZ APROBADO EL MEMORANDUM ANTERIOR QUE NOS REFERIMOS, el contenido quedará acogido en la Ley del Plan Hidrológico Nacional, y en la Ley de Aguas.

Si esto es así, SE HA FALTADO AL PRINCIPIO DE PARTICIPACION CIUDADANÍA O CONSULTA POPULAR, de conformidad con un Estado de Derecho. Y además de lo expuesto en la Directiva del Agua 2000/60/CE, ¿dónde está el trámite de audiencia?, si hasta se ha hecho y elaborado en secreto entre las ADMINISTRACIONES Y LA TOTAL AUSENCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, cuando esta enmienda a la Ley de Evaluación Ambiental, que después se incorporará a los planes de cuenca cuando se apruebe el Plan Hidrológico Nacional y se modifique la Ley de Aguas.

Y en esta participación ciudadana, NO SOLO CUENTAN LAS COMUNIDADES DE REGANTES O AGRICULTORES; LA CIUDADANIA también CUENTA. Entre ellos los usuarios del agua potable, PORQUE ES LA MAYORITARIA, Y TIENE QUE SABER QUÉ ES LO QUE DICEN Y SUS VALORACIONES, que no se han tenido en cuenta.



Siendo en conclusión de estas ALEGACIONES el que se tenga en cuenta lo antedicho, y se incorpore a los trabajos de confección de todas las cuestiones e informes solicitados pedidos en el Borrador del Plan de Cuenca Hidrográfica del Segura, ahora y antes del Tajo, para su remisión al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y posteriormente a la Comisión Europea en su Dirección General de Medio Ambiente (DG-11), para unirlo a todos los PLANES DE CUENCA HIDROGRAFICAS DE LOS RIOS EUROPEOS QUE COMPONEN LA UNIÓN EUROPEA.

Y esto se comenta porque precisamente cuando se aprueben ahora todos los planes de cuenca que faltan, hasta llegar a la aprobación final del Plan Hidrológico Nacional, que será por todo el año 2014, entonces los planes volverán a revisarse en el año 2015, por la tardanza española, cometida por la dejación de las Administraciones (C.H.H.) en sus funciones, NO TENIENDO NINGUNA JUSTIFICACION Y COSTANDO CIENTOS DE MILLONES DE EUROS DE PENALIZACION A LOS PRESUPUESTOS DE LA NACION ESPAÑOLA.

En esta revisión europea de los planes, se tiene que tener en cuenta el cambio climático, donde España, será uno de los países más perjudicados, ese calentamiento global aumentará entre 5 y 8 grados la temperatura hacia final de siglo y donde descenderán las lluvias. Entre 2045 y 2.065, las precipitaciones caerán entre un 10% y un 20% en el periodo de diciembre a febrero; y de junio a agosto se incrementará al 20% a la península ibérica.

España, en el lugar geográfico que se encuentra, sufre los efectos de encontrarse en una zona de transición climática, con dos ejes a tener en cuenta: Atlántico-Mediterráneo y África-Europa, siendo España uno de los países más perjudicados por el cambio climático debido a que las masas de aire que proceden de África y que antes se dirigían al Atlántico, ahora se desplazan al Mediterráneo, que es uno de los mares, junto con el Ártico, mas afectado por el calentamiento global. LO QUE AFECTA A LOS RECURSOS HIDRICOS DE FORMA MUY PODEROSA E INQUIETANTE.



Todo ello, según el informe del Panel Intergubernamental de Cambio Climático –IPCC– de la ONU que se ha publicado en Estocolmo, en este año 2013.

No obstante esta parte dará traslado de estas alegaciones a las Instituciones Europeas, y a la Confederación Hidrográfica del río Segura, pendiente de aprobar y publicar su borrador de Plan.

Murcia, para Madrid, a tres de noviembre del año dos mil trece.

Ldo. Diego de Ramón Hernández

